



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Gobernación
Secretaría de Gobernación

en **Pensar
Grande**

POR **AMOR**A
PUEBLA

Plan Municipal de Desarrollo

Periódico Oficial del Estado
20 Mayo, 2025





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Gobernación
Secretaría de Gobernación

**Pensar
en
Grande**

POR **AMOR**A
PUEBLA

Marco Jurídico





- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**
- **Ley Orgánica Municipal**
- **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla**
- **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación**





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 105

La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a la siguiente disposición:

- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los Municipios.





Artículo 107

En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

En los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Gobernación
Secretaría de Gobernación

**Pensar
Grande**
enc

POR **AMOR**A
PUEBLA

Ley Orgánica Municipal

Artículo 104

El Municipio contará con el Plan Municipal de Desarrollo como Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo establece los principios básicos sobre los que se llevará a cabo la Planeación Municipal, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.





Artículo 108



- III. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal posterior a la fecha de aprobación;





Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Artículo 11

Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal;
- II. Impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;
- **III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;**
- IV. Coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;





- V. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios;
- VII. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Información en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Gobernación
Secretaría de Gobernación

**Pensar
en Grande**

POR **AMOR**A
PUEBLA

PUBLICACIÓN





Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Artículo 46

La **Subsecretaría Jurídica** depende jerárquicamente de la persona Titular de la Secretaría y, además de las atribuciones que señala el artículo 12 de este Reglamento, tendrá las siguientes:



- XV. Auxiliar a su superior jerárquico en la administración del Periódico Oficial del Estado y del portal electrónico para la consulta del orden jurídico del Estado; y supervisar se publiquen las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, fe de erratas, notas aclaratorias y demás ordenamientos o disposiciones de carácter general, que se expidan de conformidad con las disposiciones legales aplicables y deban ser publicadas;





Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Artículo 47

La Dirección General de Asuntos Jurídicos depende jerárquicamente de la persona Titular de la Subsecretaría Jurídica y, además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- IX. Vigilar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, fe de erratas, notas aclaratorias y demás ordenamientos o disposiciones de carácter general, que se expidan de conformidad con las normas legales aplicables y deban ser publicadas;





Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Artículo 51

La Dirección del Periódico Oficial del Estado depende jerárquicamente de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, además de las atribuciones que señala el artículo 14 de este Reglamento, tendrá las siguientes:

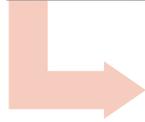


- I. Dirigir, organizar, editar, distribuir y difundir el Periódico Oficial del Estado;
- II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, así como los reglamentos, acuerdos, ordenamientos de carácter general, resoluciones y demás disposiciones que deban publicarse, por mandato legal o por determinación de su superior jerárquico;

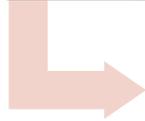




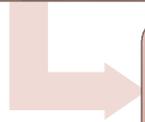
MUNICIPIO



SEGOB



SUBSECRETARÍA
JURÍDICA



DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS



DIRECCIÓN
CONSULTIVA
Y DE ANÁLISIS
NORMATIVOS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
ASUNTOS
JURÍDICOS



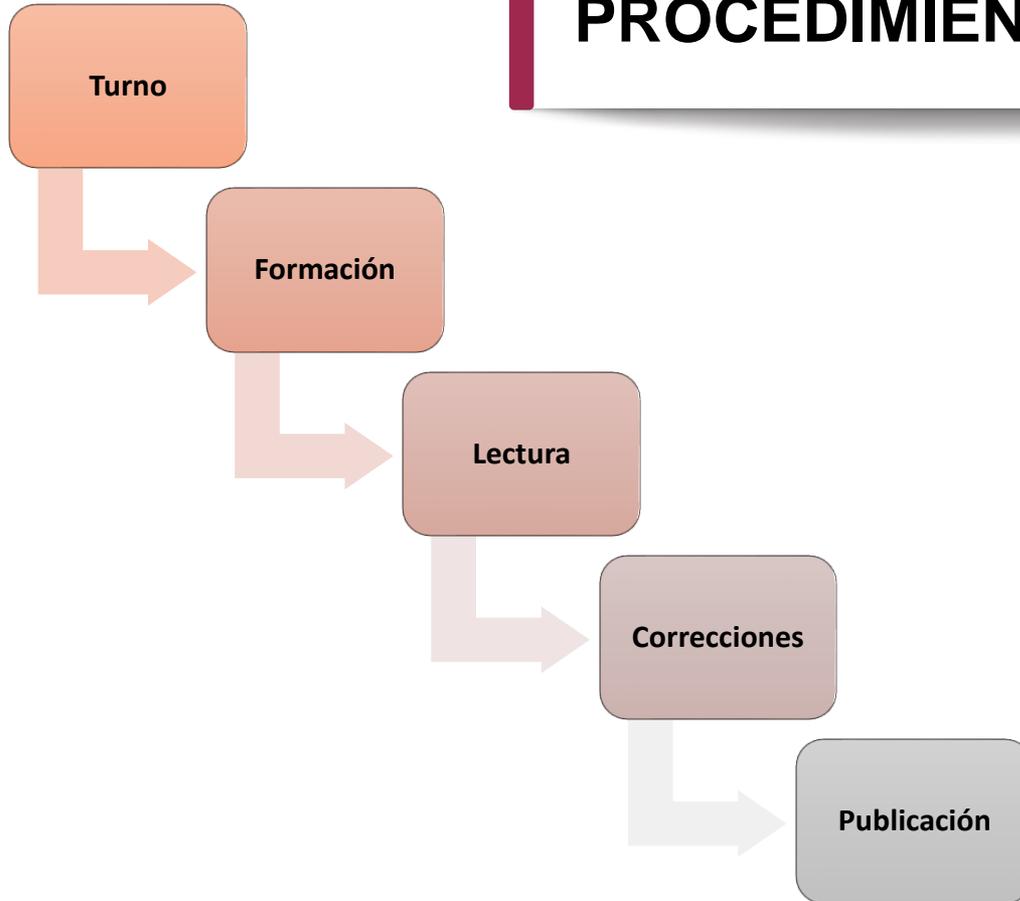
DIRECCION
DEL
PERIÓDICO
OFICIAL

PROCEDIMIENTO PUBLICACIÓN PMD





PROCEDIMIENTO INTERNO





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Gobernación
Secretaría de Gobernación

**Pensar
en Grande**

POR **AMOR**A
PUEBLA

COSTOS





Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025

Artículo 28

Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través del Periódico Oficial del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

- | | |
|--|------------|
| a) Por plana (de 131 a 250 palabras) | \$1,620.00 |
| b) Por media plana (de 71 a 130 palabras) | \$945.00 |
| c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras) | \$505.00 |





Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la Persona Titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV. Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

- | | |
|------------------------------------|---------|
| a) Por copia simple, por hoja... | \$11.00 |
| b) Por copia certificada, por hoja | \$29.00 |

NOTA: La publicación de los Planes Municipales de Desarrollo se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de los derechos de publicación.



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

11 oriente 2003. Colonia Azcarate.

C.P. 72501 Puebla, Pue.

Teléfono. 2222352148



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Gobernación
Secretaría de Gobernación

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**